



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n. ° 100946

Acta 8

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y otro vs. Karol Andrea Gómez Ballesteros y otros.

Se admiten los recursos de casación.

Como quiera que el artículo 2. ° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia y, en el asunto de la referencia las partes cuentan con la posibilidad de acceder al expediente digital simultáneamente, por secretaría, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a los recurrentes, a Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que presenten sus respectivas demandas de casación.

Sobre la selección a trámite de las demandas de casación, se decidirá al momento de calificarlas.

De otro lado, por Secretaría, corregir la información incluida en el Ecosistema Digital Acciones Virtuales – ESAV, en el sentido de indicar que, tanto la Sociedad Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. como Axa Colpatria Seguros S.A., actúan también como opositoras.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Clara Inés López Dávila

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Omar Ángel Mejía Amador

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: FA18B27C8648FD39CB92452276E41590D6D0CE5D56D4CF2AEFECF2660FFAFC08

Documento generado en 2024-03-13